

ESTATUTOS DE “ORFEÓN UNIVERSITARIO DE MÁLAGA”

CAPÍTULO I **DE LA DENOMINACIÓN Y FINES DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

1.1. Con la denominación “Orfeón Universitario de Málaga”, se constituye una asociación musical y cultural, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y con capacidad de obrar, que se registrará por los presentes Estatutos y por el Reglamento de Régimen Interno que se establezca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones concordantes.

1.2. Se establece como domicilio de la citada Asociación el siguiente: C/ Calvo número 15, Bajo D, 29007 Málaga, sin perjuicio de otros domicilios nuevos. El cambio de la sede social será facultad de la Asamblea General.

ARTÍCULO 2. FINES ESENCIALES.

Se consideran fines esenciales de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga”:

2.1. La preparación e interpretación de música coral e instrumental de cualquier época y de autores nacionales y extranjeros.

2.2. Propiciar la cooperación y el intercambio cultural entre la Asociación y cualesquiera otras asociaciones musicales y culturales nacionales y extranjeras.

2.3. Promover y fomentar la actividad musical en los centros culturales y de enseñanza nacionales e internacionales.

2.4. La preparación, organización y participación en cursos de formación, conciertos, encuentros, certámenes, concursos, seminarios y todo acto de clase cultural. Fomentar, promover, crear y administrar, si es necesario, las actividades, los centros y las instituciones que sean convenientes para la consecución de los fines de la Asociación.

2.5. Las actividades no lucrativas relacionadas con la promoción y la difusión de la música coral e instrumental.

2.6. Prestar aquellos servicios propios a terceros que estén de acuerdo o interesados en los fines de la Asociación.

2.7. La Asociación “Orfeón Universitario de Málaga” solicitará ser declarada de “utilidad pública” a todos los efectos.

2.8. Continuar sirviendo a la Universidad de Málaga (UMA) como coro para todos los actos oficiales, y demás actos en los que tradicionalmente ha venido participando desde 1974.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACCIÓN.

3.1. La actividad de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga” se circunscribirá al territorio de la comunidad autónoma de Andalucía, España y de la Unión Europea, ampliándose con las relaciones, colaboraciones e intercambios que pudieran mantenerse con otras asociaciones, incluso de un ámbito geográfico más allá de la unión Europea.

CAPÍTULO II **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 4. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

4.1. Se consideran órganos de la Asociación:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Dirección Musical
- Comisión Musical
- Comisiones de Trabajo

4.2. El órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General, considerado como único foro de debate, compuesta por los socios, todos ellos mayores de edad y con capacidad de obrar, que se reunirán en sesión ordinaria, como mínimo dos veces al año, una en mayo y otra en septiembre del mismo año natural. También podrá reunirse en sesión extraordinaria toda vez que lo considere oportuno la Junta Directiva, o cuando lo solicite un tercio como mínimo de los socios.

Las convocatorias de la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizarán mediante escrito colocado en el Local de Ensayo con 15 días de antelación a la fecha prevista para la reunión, donde se hará constar el lugar, el día y la hora, tanto de primera como de segunda convocatoria y los temas del día. El plazo de tiempo entre las dos convocatorias no podrá ser inferior a treinta minutos.

4.3. Serán de competencia exclusiva de la Asamblea General:

- La disolución de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga”.
- La modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
- El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- La elección de las personas dedicadas a la Dirección Musical, técnica vocal y cuantos profesionales intervengan en el desarrollo de sus actividades.
- El cese o expulsión de los socios.
- La disposición o enajenación de los bienes.
- La solicitud de declaración de entidad de utilidad pública.
- La integración en federaciones corales y culturales.
- La creación de una vocalía de Juventud.
- La creación y disolución de entidades musicales dependientes del Orfeón Universitario de Málaga.
- Ratificar los Reglamentos de Régimen Interno aprobados por las entidades musicales dependientes del Orfeón Universitario de Málaga.
- Ratificar al Director Adjunto propuesto por el Director Musical.

- Elegir a los jefes de cuerda como miembros de la Comisión Musical.

Para que cualquiera de estas actuaciones sea válida frente a los socios y a terceros, deberá ser aprobada por, al menos, dos tercios más uno de los socios presentes en la Asamblea y registrada esta votación en el libro de Actas de la Asociación. El Acta deberá ir firmada por el Secretario de la Asociación, que deberá encontrarse en la citada Asamblea.

4.4. La Asamblea General Ordinaria tomará acuerdos vinculados sobre los temas previamente específicos en el orden del día, entre los que deberán ser incluidas:

- La propuesta de aprobación del Acta de la anterior Asamblea general Ordinaria.
- Las gestiones artísticas y económicas del periodo comprendido entre las dos Asambleas generales Ordinarias.
- Votar las actuaciones previstas, según la planificación propuesta por el director musical o por el Presidente del Orfeón Universitario de Málaga.
- Los presupuestos futuros.
- Las propuestas presentadas por escrito por los socios, con una antelación mínima de siete días a la Asamblea General Ordinaria.

4.5. Por delegación de la Asamblea General, la Asociación será gestionada por una Junta Directiva compuesta por: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un archivero, un máximo de ocho vocales y un vocal que gestione la Vocalía de Juventud.

4.6. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos según el procedimiento y por el tiempo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga”, y serán personas pertenecientes a la Asamblea General con una antigüedad de un año en la misma. Si no se indicara nada, se considerará que la Junta Directiva ha sido elegida para un periodo de un año, estando permitida la reelección hasta un máximo de cuatro años.

La Junta Directiva gestionará los proyectos aprobados por la Asamblea General. Además creará los mecanismos necesarios (asambleas extraordinarias, debates, foros de discusión y entrega de documentos escritos o circulares) para generar una actividad democrática en la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga”, basada en el conocimiento de todos los aspectos relativos a la actividad del mismo.

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria el primer día del mes en que haya ensayo del coro, a no ser que se disponga otra cosa en el Reglamento de Régimen Interno. Las reuniones serán siempre fuera del horario previsto para los ensayos. Los restantes miembros de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga” podrán asistir a dichas reuniones, siendo escuchadas sus opiniones pero sin posibilidad de votar en las decisiones que se tomen para la correcta marcha de la Asociación.

4.7. El Presidente es el representante legal de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga”, y serán sus competencias las siguientes:

- Dirigir los debates de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Convocar y fijar el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Ordenar los pagos de la entidad.
- Está autorizado para tomar decisiones puntuales o de urgencia. En tales casos, deberá contar con el apoyo y asesoramiento de la Junta Directiva, reunida en sesión extraordinaria.

- Autorizar con su firma cuantos escritos, comunicaciones y certificados exija la buena marcha de la Asociación y poner en marcha la ejecución de los acuerdos.
- Tratar sobre las actuaciones del Orfeón Universitario de Málaga, realizando labores de relaciones públicas, de acuerdo con la Asamblea General, estableciendo contacto con otros coros, federaciones e instituciones públicas o privadas, en la forma en que considere oportuna.
- Asumir y realizar cuantas encomiendas se le confíen tanto por la Junta Directiva como por la Asamblea General.
- Se encargará de la imagen del coro en el momento de realizar los conciertos ante el público.

4.8. Las competencias del Vicepresidente serán las mismas que las del Presidente, de tal manera que aquél sustituirá a éste en aquellos momentos en que, por algún motivo justificado, el Presidente no pueda realizar sus funciones.

4.9. La misión del Secretario será:

- Dirigir y coordinar el desenvolvimiento administrativo de la Asociación, cuidando de que todos los aspectos administrativos de la Asociación estén actualizados: agenda, actas, correspondencia y cumplimentación de libros oficiales
- Redactar y anotar en los libros correspondientes las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.
- Llevar la correspondencia ordinaria.

4.10. Las funciones del tesorero serán:

- Recaudar los fondos, custodiarlos o invertirlos de la forma que determine la junta Directiva.
- Ejecutar los pagos ordenados por el Presidente.
- Velar por el buen orden económico de la entidad y dirigir y ordenar la contabilidad.
- Se encargará de las solicitudes de subvención.
- Tratará de encontrar, siempre por medios legales, los fondos necesarios para que la Asociación pueda llevar a cabo su programa.
- Anotar las entradas y salidas de dinero, así como justificar de dónde proceden los ingresos y hacia dónde se dirigen los gastos, en el libro de cuentas de la Asociación.
- La Asociación tendrá abierta a su nombre en una entidad bancaria a designar, una cuenta corriente. La utilización de los fondos será llevada a cabo por miembros de la Junta Directiva que tengan firma autorizada, de manera mancomunada, con un mínimo de dos personas, siendo obligatoria la firma del Tesorero o, en su ausencia, la del Presidente.

4.11. Las funciones del Archivero serán:

- El cuidado y mantenimiento de todo el material, libros, partituras, atriles, carpetas, así como el material que más adelante pueda considerarse oportuno, bien en el Reglamento de Régimen Interno o en la Asamblea General.
- Es el encargado de la distribución de las partituras entre los coralistas, llevando a cabo un índice o relación de las mismas, llevando el control de las copias entregadas y cuidando de que no le falten partituras a ningún coralista.
- Se encargará de elaborar y mantener al día el historial del coro, el calendario de actuaciones ya realizadas, el archivo de los carteles y programas de conciertos y los regalos realizados al coro.

- Se encargará de archivar los Estatutos, el reglamento de Régimen Interno, las modificaciones realizadas al mismo del año anterior, las pautas para llevar la contabilidad, las actas de las reuniones de la Asamblea general y de la junta Directiva, así como cualquier documento o información que se considere de interés y que deba ser archivada.
- Realizará el inventario de las pertenencias del coro.

4.12. Competencias de la Dirección Musical:

4.12.1 Las competencias del Director Musical serán:

- Dirigir al Orfeón Universitario de Málaga en las actuaciones que se hayan programado.
- Instruir a los coralistas en la parte musical, tanto a nivel de ejecución como de interpretación de las obras.
- Proponer la forma y duración de los ensayos.
- Diseñar el repertorio junto con la Comisión Musical.
- Confeccionar, junto con la Comisión Musical, la lista de coralistas que puedan intervenir en los conciertos y demás actuaciones, pudiendo excluir a aquellos que considere mal preparados, debido a la falta de estudio, de asistencia o de interés.
- Tratar, junto con el Presidente de la Junta Directiva, sobre las actuaciones del Orfeón Universitario de Málaga, llevando a cabo la planificación de la temporada de conciertos, el número de ensayos necesarios y las actuaciones paralelas, como pueden ser el cantar en bodas o misas a modo de financiación. Esa planificación deberá ser votada en Asamblea General.
- Informar de las solicitudes de nuevos ingresos.
- El Director Musical no formará parte de la Asamblea General, ni ninguna otra persona que desempeñe una actividad profesional dentro del coro.
- Presidir la comisión Musical.
- Elevar a la Asamblea General la propuesta de nombramiento o cese de un Director Adjunto.

4.12.2 Las competencias de Director Adjunto serán:

- El Director Adjunto deberá ser ratificado anualmente por la Asamblea General a propuesta del Director Musical.
- Sustituir al Director Musical cuando éste deba ausentarse por causas justificadas.
- Colaborar en los ensayos de forma coordinada con el Director Musical.
- Asumir de forma interina la dirección titular cuando ésta cese.

4.13. La Comisión Musical estará compuesta por el Director Musical, Director Adjunto y por un jefe de cada una de las cuerdas que forman el coro (sopranos, contraltos, tenores y bajos). También intervendrá el Secretario con la única misión de levantar acta en cada reunión.

Los miembros de la Comisión Musical serán elegidos según el procedimiento y por el tiempo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga”, y serán personas pertenecientes a la Asamblea General con una antigüedad de un año en la misma. Si no se indicara nada, se considerará que la Comisión Musical ha sido elegida para un período de un año, estando permitida la reelección hasta un máximo de cuatro años consecutivos.

La Comisión Musical:

- Deberá evaluar a aquellas personas que quieran incorporarse al Orfeón Universitario de Málaga, realizando para ello una prueba musical, cuyo procedimiento quedará designado en el Reglamento de Régimen Interno.
- Realizará el diseño del Repertorio Musical.
- Los miembros de la Comisión Musical pueden coincidir en la misma persona con algún cargo de la Junta Directiva.
- Llevar, cada Jefe de Cuerda, el control de las faltas de la asistencia a los ensayos.
- En caso de no existir consenso, se procederá a la votación de cada punto a tratar, teniendo el Director Musical un “voto de calidad” en caso de empate.
- Llevará a cabo las actividades que consideren necesarias para un adecuado funcionamiento musical del coro.

4.14. La Vocalía de Juventud representará a los integrantes del grupo vocal juvenil (Orfeón Preuniversitario de Málaga) dependiente de esta asociación, sin perjuicio del Reglamento de Régimen Interno por el que se rija dicho grupo vocal.

4.15. Las Comisiones de Trabajo quedarán configuradas en Asamblea General o en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO III **DE LOS SOCIOS**

ARTÍCULO 5. DE LOS SOCIOS.

5.1. Para formar parte de la Asociación en calidad de socio será preciso ser persona natural, mayor de edad, con residencia válida en España o en la Unión Europea y gozar de plena capacidad de obrar. Además deberá mantener o haber mantenido alguna relación con una universidad pública o privada.

Excepcionalmente podrá tener calidad de socio algún menor de edad no emancipado de más de 14 años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

5.2. Sobre los socios:

5.2.1 Tendrán la calidad de socios de la Asociación aquellas personas físicas que lo soliciten, de acuerdo con la legislación vigente, que acepten explícitamente estos estatutos y el reglamento de Régimen Interno, y que sean admitidas por la Asamblea General, representada por la Comisión Musical, a propuesta de la Junta Directiva.

5.2.2 Tipos de socios:

- **Socio Activo**: aquel que asiste asiduamente y participa activamente en los ensayos de preparación del repertorio de todo el curso, una vez que se haya pasado la prueba de ingreso.
- **Socio Activo Ausente**: aquel socio activo que solicita una baja temporal trimestralmente.
- **Socio Pasivo**: aquél que, habiendo sido socio activo, durante más de un curso escolar no ha asistido a los ensayos y no solicita el reintegro como socio activo.

Asimismo, la Comisión Musical puede determinar el paso a la condición de Socio Pasivo en base al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno, y previa audiencia al interesado.

5.3. Tendrán la consideración de Socios Honorarios aquellas personas físicas o jurídicas que, por su afinidad y vinculación al mundo de la cultura, sean aceptadas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

5.4. Sobre los derechos de los socios:

5.4.1 Los Socios Activos de la Asociación tendrán los derechos previstos en los presentes Estatutos:

- Derecho de voto.
- Presentarse y presentar candidatos para los cargos directivos.
- Intervención en el cumplimiento y realización de los fines esenciales de la Asociación a través de la Asamblea General y beneficiarse de los mismos.
- Derechos que confieran las leyes.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Acceder a la documentación de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga”, a través de la Junta Directiva.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los Estatutos.
- Participar en todas las actividades del Orfeón Universitario de Málaga (conciertos, certámenes, bodas...)

5.4.2 Los Socios Activos Ausentes de la Asociación tendrán los derechos previstos en los presentes Estatutos:

- Presentar candidatos para los cargos directivos.
- Intervención en el cumplimiento y realización de los fines esenciales de la Asociación a través de la Asamblea General y beneficiarse de los mismos.
- Derechos que confieran las leyes.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Acceder a la documentación de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga”, a través de la Junta Directiva.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los Estatutos.

5.4.3 Los Socios Pasivos de la Asociación tendrán los derechos previstos en los presentes Estatutos:

- Asistir a la Asamblea General sin voz ni voto.

5.5. Sobre los deberes de los socios:

5.5.1 Los Socios Activos de la Asociación tienen el deber de:

- Observar los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- Contribuir a la existencia de la Asociación.
- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Aplicar el plan de actuación que haya aprobado la Asamblea General o, en su defecto, la Junta Directiva.
- No dejar de participar en encuentros, actos universitarios, conciertos, misas o similares que le correspondan.
- Llevar a cabo una formación continua y de reciclaje permanente, siempre que lo requieran las necesidades del coro.
- Colaborar, de manera desinteresada, en todos los actos que el coro organice para su financiación.
- Asistir puntualmente a los ensayos y a las actividades de formación que en su caso se determinen.

5.5.2 Los Socios Activos Ausentes de la Asociación tienen el deber de:

- Observar los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

5.5.3 Los Socios Pasivos de la Asociación tienen el deber de:

- Observar los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

5.6. El otorgamiento, denegación o retirada de la condición de socio de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga” será dado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, previo informe de la misma.

5.7. Los miembros podrán en cualquier momento renunciar a su condición de socio solicitando su baja mediante escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO, RECURSOS Y PRESUPUESTOS.

6.1. La Asociación se funda sin patrimonio alguno, pudiendo constituirse en el futuro.

6.2. Los recursos de la Asociación podrán ser:

- Aportaciones de los socios en la forma y tiempo que se determine en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga” o en la cuantía y periodicidad establecidas por la Asamblea General.
- Patrocinios, donaciones, subvenciones de organismos públicos o privados, pagos y demás contraprestaciones y liberalidades que se pudieran obtener.
- El producto de los rendimientos de sus bienes.
- Todo cuanto reciba en concepto de herencia, donación o legado.
- La venta de servicios u objetos, realizadas en todo caso con sujeción a la normativa vigente, y cuyo rendimiento se aplicará exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga”.

- Cualesquiera no contrarias a la ley.

6.3. La fecha de cierre del ejercicio asociativo se fija para el día 31 de agosto, comenzando el siguiente ejercicio el día 1 de septiembre.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE RECOMPENSAS.

7.1. Se establecen como faltas:

- El incumplimiento generalizado del contenido de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno o acuerdos de la Asamblea General.
- La ausencia injustificada a los ensayos o actuaciones.
- La falta de respeto hacia los demás compañeros o hacia la Dirección Musical.
- Cualesquiera otros actos que pongan en entredicho el nombre del coro.

7.2. Las sanciones que se podrán adoptar serán:

- Amonestación verbal.
- Prohibición de asistir a actos organizados por el coro.
- Expulsión, bien por la comisión reiterada de faltas o cuando así se decida en Asamblea General Extraordinaria, si fuere necesario.

7.3. Recompensas:

- Se establece como norma general, siempre que el Orfeón Universitario de Málaga cuente con fondos para ello, la celebración de actos lúdicos internos y con otros coros o miembros de la comunidad universitaria.
- El Orfeón Universitario de Málaga podrá sufragar a los coralistas una parte del costo que tengan los cursos de coros o de perfeccionamiento de técnica de coros que se puedan llevar a cabo, siempre que el coro cuente con suficientes ingresos y que el coralista no falte habitualmente a los ensayos. Se entiende por habitualidad en estos casos cuando el coralista falta, como mínimo, a dos ensayos por mes sin justificación.

ARTÍCULO 8. DISOLUCIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

8.1. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Su disolución tendrá lugar conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

8.2. La Asociación sólo podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General en sesión Extraordinaria. Para ello se constituirá una Comisión Liquidadora, compuesta por cinco personas, asumiendo la persona de más edad la presidencia de la misma. La Comisión Liquidadora asumirá todas las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, al efecto de liquidar el patrimonio económico de la Asociación "Orfeón Universitario de Málaga".

8.3. Una vez satisfechas las deudas de la Asociación, el líquido sobrante, en caso de haberlo, se destinará a una institución benéfica o cultural o a otra asociación con fines similares, dentro del término municipal donde se encuentra el domicilio de la Asociación "Orfeón Universitario de Málaga".

8.4. Los Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

CAPÍTULO V

DE ENTIDADES MUSICALES DEPENDIENTES DEL ORFEÓN UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ARTÍCULO 9. ENTIDADES CONSTITUIDAS POR MIEMBROS DEL ORFEÓN UNIVERSITARIO DE MÁLAGA.

9.1. Cualquier grupo de socios activos del Orfeón Universitario de Málaga podrá constituir una entidad que persiga los mismos fines de la Asociación, y cuyo funcionamiento no vaya en detrimento de ésta.

9.2. Para su constitución deberá ser informada la Junta Directiva acerca de sus objetivos concretos, denominación y proceso de admisión.

9.3. Deberá contar con un Reglamento de Régimen Interno que deberá ser ratificado por la Asamblea General de la Asociación.

9.4. Las entidades constituidas por miembros del Orfeón Universitario de Málaga tendrán los siguientes derechos:

- Hacer pública su vinculación con el Orfeón Universitario de Málaga.
- Constar en los medios oficiales de información pública del Orfeón Universitario de Málaga.
- Recibir financiación directa del orfeón universitario de Málaga o a través de subvenciones solicitadas por ésta.
- Intervenir en actos organizados por la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- Organizar actos, previa comunicación a la Junta Directiva.
- Cualesquiera que se relacionen en su Reglamento de Régimen Interno aprobado por la Asamblea General.

9.5. Las entidades constituidas por miembros del Orfeón Universitario de Málaga tendrán los siguientes deberes:

- Hacer pública su vinculación con el Orfeón Universitario de Málaga.
- Constar en los medios oficiales de información pública del Orfeón Universitario de Málaga.
- Informar a la Junta Directiva de las acciones a llevar a cabo.

ARTÍCULO 10. ENTIDADES CONSTITUIDAS POR PERSONAS AJENAS A LA ASOCIACIÓN.

10.1. La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá crear entidades musicales de duración determinada o indefinida para la consecución de los fines de la Asociación.

10.2. La Dirección Musical de dicha entidad recaerá sobre el titular de la Dirección Musical del Orfeón Universitario de Málaga o persona en quien ésta delegue.

10.3. La Asamblea General elegirá a un miembro de la Asociación que la representará dentro de la entidad musical.

10.4. Los miembros de la entidad musical elegirán un delegado que los representará ante la Asamblea, y que servirá de nexo con la Junta Directiva.

10.5. Deberá contar con un Reglamento de Régimen Interno que deberá ser ratificado por la Asamblea General.

10.6. Sin perjuicio de lo expuesto, tendrá los mismos derechos y deberes que las entidades musicales constituidas por miembros del Orfeón Universitario de Málaga. Además estas entidades tendrán derecho a recibir apoyo directo del Orfeón Universitario de Málaga, siempre que esto no vaya en detrimento del funcionamiento de éste.

10.7. La pertenencia a una de estas entidades no implica la pertenencia al Orfeón Universitario de Málaga.

DILIGENCIA Para hacer constar que los presentes ESTATUTOS recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de la Asociación “Orfeón Universitario de Málaga” del día 12 de septiembre de 2010 firman, en calidad de titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad:

LA SECRETARIA
DÑA. Gloria Lázaro Alonso-Cortés

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
D. Eduardo Nahuel Daher

Fdo.: Gloria Lázaro Alonso-Cortés

Fdo. Eduardo Nahuel Daher